



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

CU 033/2019  
12/08/2019

**CONSEJO UNIVERSITARIO  
RESOLUCIÓN  
Sesión N° 033/2019  
Extraordinaria**

**Fecha:** viernes 09/08/2019

**Hora:** 12:00 m.

**Lugar:** Virtual

**ORDEN DEL DÍA**

1. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 076 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de agosto de 2019, en cuatro millones cuatrocientos cuatro mil ochocientos catorce bolívares con veinte céntimos (Bs.: 4.404.814,20), correspondiente a excedentes de ingresos por aranceles universitarios del 01/07/2019 al 31/07/2019, 90% para Secretaria.
2. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 077 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de agosto de 2019, en cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veintitrés bolívares con ochenta céntimos (Bs.: 489.423,80), correspondiente a excedentes de ingresos por aranceles universitarios del 01/07/2019 al 31/07/2019, 10% para Dirección de Finanzas.
3. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 078 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de agosto de 2019, en un millón ochocientos sesenta mil quinientos noventa y cuatro bolívares con cuarenta y nueve céntimos (Bs.: 1.860.594,49), correspondiente de ingresos percibidos por servicios de teatro principal del 01/01/2019 al 31/07/2019.
4. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 079 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de agosto de 2019, en siete millones seiscientos sesenta mil ochocientos bolívares con cero céntimos (Bs.: 7.660.800,00), correspondiente a ingresos percibidos por cursos de Posgrado, el 80% para el Decanato de Postgrado, según Normas de los Fondos en Anticipo.
5. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 080 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de agosto de 2019, en un millón novecientos quince mil doscientos bolívares con cero céntimos (Bs.: 1.915.200,00), correspondiente a excedente de ingresos por cursos de Postgrado, el 20% para la institución, según Normas de los Fondos en Anticipo.

Destino	Monto Ingresos Propios
Rectorado	638.400,00
Vicerrectorado Académico	638.400,00
Vicerrectorado Administrativo	638.400,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.915.200,00</b>

6. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 081 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de agosto de 2019, en quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un bolívares con treinta y siete céntimos



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

(Bs.: 517.241,37), correspondiente a ingresos percibidos por alquiler de apartamento Edificio Lisbey.

7. Consideración de aprobación del Convenio Específico UNET – FINAMPYME.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE,**

**ORDEN DEL DÍA**

**1. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 076 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de agosto de 2019, en cuatro millones cuatrocientos cuatro mil ochocientos catorce bolívares con veinte céntimos (Bs.: 4.404.814,20), correspondiente a excedentes de ingresos por aranceles universitarios del 01/07/2019 al 31/07/2019, 90% para Secretaria.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación presupuestaria N° 076 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de agosto de 2019, en cuatro millones cuatrocientos cuatro mil ochocientos catorce bolívares con veinte céntimos (Bs.: 4.404.814,20), correspondiente a excedentes de ingresos por aranceles universitarios del 01/07/2019 al 31/07/2019, 90% para Secretaria.

**2. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 077 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de agosto de 2019, en cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veintitrés bolívares con ochenta céntimos (Bs.: 489.423,80), correspondiente a excedentes de ingresos por aranceles universitarios del 01/07/2019 al 31/07/2019, 10% para Dirección de Finanzas.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación presupuestaria N° 077 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de agosto de 2019, en cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veintitrés bolívares con ochenta céntimos (Bs.: 489.423,80), correspondiente a excedentes de ingresos por aranceles universitarios del 01/07/2019 al 31/07/2019, 10% para Dirección de Finanzas.

**3. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 078 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de agosto de 2019, en un millón ochocientos sesenta mil quinientos noventa y cuatro bolívares con cuarenta y nueve céntimos (Bs.: 1.860.594,49), correspondiente de ingresos percibidos por servicios de teatro principal del 01/01/2019 al 31/07/2019.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación presupuestaria N° 078 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de agosto de 2019, en un



**CONSEJO UNIVERSITARIO**

millón ochocientos sesenta mil quinientos noventa y cuatro bolívares con cuarenta y nueve céntimos (Bs.: 1.860.594,49), correspondiente de ingresos percibidos por servicios de teatro principal del 01/01/2019 al 31/07/2019.

**4. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 079 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de agosto de 2019, en siete millones seiscientos sesenta mil ochocientos bolívares con cero céntimos (Bs.: 7.660.800,00), correspondiente a ingresos percibidos por cursos de Posgrado, el 80% para el Decanato de Postgrado, según Normas de los Fondos en Anticipo.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación presupuestaria N° 079 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de agosto de 2019, en siete millones seiscientos sesenta mil ochocientos bolívares con cero céntimos (Bs.: 7.660.800,00), correspondiente a ingresos percibidos por cursos de Posgrado, el 80% para el Decanato de Postgrado, según Normas de los Fondos en Anticipo.

**5. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 080 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de agosto de 2019, en un millón novecientos quince mil doscientos bolívares con cero céntimos (Bs.: 1.915.200,00), correspondiente a excedente de ingresos por cursos de Postgrado, el 20% para la institución, según Normas de los Fondos en Anticipo.**

Destino	Monto Ingresos Propios
Rectorado	638.400,00
Vicerrectorado Académico	638.400,00
Vicerrectorado Administrativo	638.400,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.915.200,00</b>

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación presupuestaria N° 080 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de agosto de 2019, en un millón novecientos quince mil doscientos bolívares con cero céntimos (Bs.: 1.915.200,00), correspondiente a excedente de ingresos por cursos de Postgrado, el 20% para la institución, según Normas de los Fondos en Anticipo.

Destino	Monto Ingresos Propios
Rectorado	638.400,00
Vicerrectorado Académico	638.400,00
Vicerrectorado Administrativo	638.400,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.915.200,00</b>

**6. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 081 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de agosto de 2019, en quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un bolívares con treinta y siete céntimos (Bs.: 517.241,37), correspondiente a ingresos percibidos por alquiler de apartamento Edificio Lisbey.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación presupuestaria N°



**CONSEJO UNIVERSITARIO**

081 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de agosto de 2019, en quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un bolívares con treinta y siete céntimos (Bs.: 517.241,37), correspondiente a ingresos percibidos por alquiler de apartamento Edificio Lisbey.

**7. Consideración de aprobación del Convenio Específico UNET – FINAMPYME.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el Convenio Específico UNET – FINAMPYME, en los siguientes términos:

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET) Y FINAMPYME ENTIDAD MICROFINANCIERA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01 de marzo de 1974, domiciliada en San Cristóbal, Estado Táchira, quien a los efectos del presente documento se denominara “la UNET”, representada por su Rector, **RAUL ALBERTO CASANOVA OSTOS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N°4.110.202, carácter que consta de Resolución N° 0035, de fecha: 20 de febrero de 2014, del Ministerio de Educación Superior, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361, de fecha 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario de sesión N°\_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_ de 2019, y por la otra la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Responsabilidad Limitada para el Financiamiento al micro, pequeño y mediano empresario “Finampyme” también conocida como “**FINAMPYME**, Entidad Microfinanciera”, autenticada por ante la Notaria Pública Primera de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira en fecha 13 y 14 de Septiembre de 1999, bajo N° 52 y 17, Tomo 147 y 148, respectivamente, de los libros de autenticaciones llevados por esa Notaria, e inscrita por ante el Registro Nacional de Cooperativas bajo el N° ACAC-205 del Tomo correspondiente a 1999, según Resolución N° 125 de fecha 16 de septiembre de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.802 de fecha 06 de Octubre de 1999; y posteriormente protocolizada por ante la Oficina Subalterna de Registro Público del Primer Circuito de los Municipios San Cristóbal y Torbes, en fecha 21 de abril del 2003, bajo los Nros. 45 y 46, tomo 002, protocolo 01, 2do Trimestre de ese año. Con última modificación estatutaria efectuada en VII Asamblea Extraordinaria del 28 de marzo del 2008, protocolizada por ante la Oficina Subalterna de Registro Público del Primer Circuito de los Municipios San Cristóbal y Torbes, en fecha 15 de septiembre de 2008, bajo la matrícula 2008-LRC-T13-41, RIF J-30637109-5, representada por su Presidente **Maximiliano Vásquez Ayesterán**, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V-3.658.668, facultad que consta en acta de XIII Asamblea Extraordinaria de Asociados de fecha 05 de Junio del 2018 y protocolizada por ante la Oficina Subalterna de Registro Público del primer Circuito de los Municipios San Cristóbal y Torbes, en fecha 18 de Octubre del 2018, bajo el N° 43 folio 146 del tomo 16 del Protocolo de transcripción de ese año, que en adelante y a los efectos del presente Convenio se denominara FINAMPYME, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Presente convenio, tiene como objeto la recepción y administración de los recursos económicos provenientes de las actividades por inscripción en congresos, seminarios, talleres; asesorías; generación de productos y servicios entre otros emprendimientos de la misma naturaleza; así como los aportes y donaciones provenientes de patrocinantes que manifiesten apoyar este tipo de actividades que gestiona el Decanato de Investigación de la UNET, con la única finalidad de obtener ingresos extraordinarios que sean invertidos en la generación de conocimiento.

**SEGUNDA:** Compromisos por parte de Finampyme.

-Brindar toda la información en la logística relacionada con la actividad que produjo el ingreso de recursos extraordinarios, así como el apoyo en la gestión que comprende el pago de la matrícula por inscripción, costos de insumos necesarios requeridos en procesos de asesorías, generación de



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

productos y servicios entre otros emprendimientos de la misma naturaleza; dependiendo del caso en particular.

-Apoyar el proceso administrativo desde la recepción, ejecución y conciliación de los recursos económicos que se obtendrán del desarrollo de las actividades referidas en la cláusula primera.

-Ejecutar los pagos previa autorización de la UNET, relacionados con los procesos administrativos y logísticos, gastos de personal e inversión de la utilidad, así como todos necesarios para el desarrollo y culminación de las actividades establecidas en la cláusula primera.

-Presentar relación, reporte e informe final de la actividad administrativa de los recursos gestionados por cada actividad desarrollada.

Las partes acuerdan en este acto que, FINAMPYME podrá delegar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en este CONVENIO ESPECÍFICO, en terceros con los que mantenga convenios, alianzas o cooperaciones, ya sea dentro o fuera de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto los coordinadores designados en la Cláusula Novena, estudiarán cada caso y la conveniencia para ambos de dicha delegación, y será autorizada expresamente mediante adendum al presente convenio.

**TERCERA:** Compromisos por parte de la UNET:

-Llevar el registro y control de los procesos relacionados con la actividad que produjo el ingreso de recursos extraordinarios, así como el apoyo a FINAMPYME para la gestión oportuna del pago de matrícula por inscripción, costos de insumos necesarios requeridos en procesos de asesorías, generación de productos y servicios entre otros emprendimientos de la misma naturaleza; dependiendo del caso en particular.

-Conciliar la información de registro por cada ingreso obtenido por actividad, de acuerdo a informe detallado con los movimientos bancarios bajo la responsabilidad de Finampyme, el cual debe suministrar cuando sea requerido por la UNET.

- Asignar a la licenciada María Teresa Varela para coordinar las actividades de seguimiento y controles administrativos entre la UNET y FINAMPYME.

-Reconocer el pago a FINAMPYME de gastos de administración de los recursos que ingresen en las cuentas bancarias autorizadas por el ente; para la recepción en bolívares en un 15% y entre un 15 a 18% si se reciben en moneda extranjera.

**CUARTA:** Para los efectos de la ejecución de gastos, pagos, compras e inversiones durante la vigencia de este convenio específico, el Decanato de Investigación de la UNET emitirá una orden de pago avalada por dos firmas conjuntas: una caracterizada como tipo **A** y un tipo **B**, de manera indistinta. La firma **tipo A** conformada por la del Rector Raúl Casanova y la del Vicerrector Académico Alexander Contreras. La firma **tipo B** conformada por el Decano de Investigación Luis Villanueva y la Coordinadora de Promoción y Mercadeo María Teresa Varela titular de la cédula de identidad N° V- 15.639.688.

**QUINTA:** Propiedad intelectual: Las actividades que se realicen en forma conjunta, se deslindarán para que su autoría sea de forma inequívoca. Las partes convienen que las investigaciones realizadas, los productos y/o servicios generados podrán ser presentados en eventos científicos y que las publicaciones en diversas categorías (artículos, folletos, textos, entre otros), así como también las coproducciones y difusiones que llegaran a generarse del presente instrumento; siempre y cuando , las partes manifiesten su acuerdo por escrito en todo caso; dejando constancia sobre los acuerdos establecidos en materia de propiedad intelectual y sus autores.

**SEXTA:** Las partes llevarán a cabo sus relaciones el mayor espíritu posible de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio es estrechar relaciones entre ellas, debiendo ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzo.

**SEPTIMA:** La duración del presente convenio será de dos (2) años contados a partir de su aprobación en Consejo Universitario, tiempo durante el cual se desarrollarán los aspectos administrativos, así como la ejecución de gastos previos, durante y posteriores a las actividades contempladas en la CLÁUSULA PRIMERA.

**OCTAVA:** El presente convenio queda adscrito al Decanato de Investigación de la UNET.

**NOVENA:** Tanto la UNET como FINAMPYME, designarán, cada una un representante, quienes actuarán como **coordinadores** de las actividades a desarrollar a la luz del presente convenio. Con este fin, se designa por la UNET a: Luis Villanueva titular de la cédula de identidad N° V- 9.224.630, correo electrónico: lvillan@unet.edu.ve, villanuevasalas@gmail.com teléfono: 0426-



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

5755377 y por FINAMPYME a Maximiliano Vásquez titular de la cédula de identidad N° V-3.658.668, teléfono: 0424/7582490, correo electrónico: maxvasquez@finampyme.com

**DÉCIMA:** Las dudas omisiones y/o controversias de cualquier naturaleza que pueda suscitarse en la interpretación y ejecución del presente convenio, serán resueltas por las partes de común acuerdo, siempre dentro del espíritu de armonía y colaboración que las inspiró a suscribirlo.

**DÉCIMA PRIMERA:** Para todos los fines derivados del presente convenio, se elige como domicilio especial y exclusivo a la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, Venezuela.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (02) ejemplares en original, a un mismo efecto y de un mismo tenor, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2019.

Por la UNET

Por FINAMPYME

Rector

Presidente

Raúl Alberto Casanova Ostos

Maximiliano Vásquez Ayesterán

Las observaciones de forma serán realizadas por el Vicerrector Académico.

Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos  
Rector



Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado  
Secretaria